



# *Resolución de Secretaría General*

**N° 002 -2025-ACFFAA/SG**

Lima, 17 de enero de 2025

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 000243-2024-SG-ACFFAA y el Informe N° 000028-2024-SG-FAB-ACFFAA de la Secretaría General, el Informe N° 000009-2025-OPP-ACFFAA y el Informe N° 000015-2025-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000009-2025-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones en el Sector Defensa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la "Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción" con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

De fecha: 17/01/2025

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017, denominada “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con Orientación para su Uso”, la cual dispone en su literal a) del numeral 5.1.2. del título 5 que *“La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno: a) asegurándose de que el sistema de gestión antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezca, se implemente, mantenga y revise, de modo que aborde adecuadamente, los riesgos de soborno de la organización.”*;

Que, el sub numeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del cuerpo normativo antes citado dispone que *“El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 056-2024-ACFFAA, se aprueba la Directiva DIR-SG-005 – versión 01, denominada “Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno basado en la Norma ISO 37001:2016 de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, la cual tiene como objetivo *“Establecer los lineamientos generales para el mantenimiento y la mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) y la continuidad de la certificación ISO 37001:2016; que contribuyan a que el SGAS implementado por la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), que constituye el marco para la lucha contra la corrupción a todo nivel, siga contando con una certificación internacional de primer nivel que garantice que nuestra entidad es una organización transparente e íntegra.”*;

Que, el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 del título V de la referida Directiva, establece como una de las responsabilidades de la Secretaría General *“Asegurar que el Sistema de Gestión Antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezcan, se implementen, se mantengan y se revisen, de modo que aborden adecuadamente los riesgos de soborno de la entidad.”*;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 041-2024-ACFFAA/SG, se aprueba el “Manual del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, con el objetivo de *“Estructurar el Sistema de Gestión Antisoborno de la ACFFAA, estableciendo el marco general de los*

De fecha: 17/01/2025

*procedimientos y actividades que debe desarrollar la entidad, con el fin de cumplir los requisitos contenidos en la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 “Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.”;*

Que, en esa línea, el numeral 9.1 del punto 9 del citado Manual establece respecto al seguimiento, medición, análisis y evaluación del desempeño que *“La Alta Dirección evalúa el desempeño, la eficacia y eficiencia del SGAS y la Función de Cumplimiento. Esta actividad se efectúa por lo menos una vez al año y está evidenciada en el Programa de Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.”;*

Que, a través del literal e) del numeral 1.3 de la Resolución Jefatural N° 002-2025-ACFFAA, se delega en la Secretaria General de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la atribución de *“Aprobar directivas, planes, manuales, programas, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos-normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todos los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.”;*

Que, mediante Memorandum N° 000243-2024-SG-ACFFAA, adjuntando el Informe N° 000028-2024-SG-FAB-ACFFAA, la Secretaría General remite el proyecto de Programa de Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2025 y, solicita gestionar su aprobación;

Que, por medio del Informe N° 000009-2025-OPP-ACFFAA la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para el Programa de Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2025;

Que, mediante Informe N° 000015-2025-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera viable continuar con el proceso de aprobación de la propuesta del proyecto de Programa de Mantenimiento antes mencionado, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, en razón a que el referido Programa comprende actividades programadas y ejecutadas durante el presente mes; recomendando continuar con el trámite de aprobación del mismo;

Que, a través del Informe Legal N° 000009-2025-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la Secretaría General y lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera legalmente viable la aprobación, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, del Programa de Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2025;

De fecha: 17/01/2025

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, en la Resolución Jefatural N° 056-2024-ACFFAA, en la Resolución Jefatural N° 002-2025-ACFFAA, y en la Resolución de Secretaría General N° 041-2024-ACFFAA/SG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, el Programa de Mantenimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para el año 2025, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución y su anexo a todos los órganos internos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.gob.pe/acffaa](http://www.gob.pe/acffaa)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

---

**Jaime Paul Bianchi Navarro**  
**Secretario General**  
**Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas**